SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 09/10/2023
HASH: d706f315b51629990c687ee91b595d9b

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 09/10/2023
HASH: edac7b7b3838f2242b29ad2004874be9f

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7432/2023	El Pleno	26/09/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 7432/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

5º TESORERIA/ EXP 7432/2023.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Considerando que por la Concejala Delegada de Hacienda se ordenó mediante Providencia de 13/09/2023 la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 11A, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, ante la necesidad de actualizar las tarifas a nuevos periodos propuestos y en consecuencia llevar a cabo la modificación de dicha Ordenanza, en sus artículos 6 y 8 en los términos propuestos

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y vistos los informen emitidos por la Tesorería Municipal e Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2023, por el que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- *La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.*

2.- Las Tarifas son:

Cód. Validación: Z55HQSSDX49FKLM2N4TPJSZG6
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

	EUROS M2/PERÍODO CATEGORÍA DE LA CALLE		
PERIODO DE OCUPACIÓN	*1ª*	*2ª*	*3ª y 4ª*
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre).	*34,00€*	*29,00€*	*12,00€*
Temporada Primavera-Verano: 7 meses (del 1 de marzo al 30 de septiembre).	*28,00€*	*24,00€*	*10,00€*
Temporada Verano: 5 meses (del 1 de mayo al 30 de septiembre).	*23,75€*	*21,25€*	*8,75€*
Temporada Verano Express: 2 meses (del 1 de julio al 31 de agosto).	*10,00€*	*9,00€*	*4,00€*
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable.	*42,00€*	*36,00€*	*15,00€*
PERIODOS ESPECIALES			
Etnosur (4 días)	*56,00€*		
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)	*0,50€*		
Barra de 1 solo día	*14,00€*		

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras.

El ingreso de la presente Tasa se exigirá por autoliquidación.

Podrá solicitarse por el interesado-contribuyente el pago de la autoliquidación del siguiente modo, con los correspondientes intereses de demora:

Para solicitantes de temporada anual y temporada primavera-verano:

-20% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de mayo de la temporada autorizada.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano:

-30% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-70% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Cód. Validación: Z55HQSSDX49FKLM2N4TPJSZG6
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Para solicitantes de temporada verano-express y periodos especiales:

-100% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, las tarifas se liquidarán proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite el interesado.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Jaén, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

TERCERO- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén>>

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230926punto=V

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes (13 del Grupo Municipal del Partido Popular, 5 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 del Grupo Municipal del Partido Vox y 1 del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente)**, ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 11A, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- Las Tarifas son:

	EUROS M2/PERÍODO *CATEGORÍA DE LA CALLE*		
PERIODO DE OCUPACIÓN	*1ª*	*2ª*	*3ª y 4ª*
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre).	*34,00€*	*29,00€*	*12,00€*

Cód. Validación: Z55HQSSDX49FKLM2N4TPJSZG6
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Temporada Primavera-Verano: 7 meses (del 1 de marzo al 30 de septiembre).	*28,00€*	*24,00€*	*10,00€*
Temporada Verano: 5 meses (del 1 de mayo al 30 de septiembre).	*23,75€*	*21,25€*	*8,75€*
Temporada Verano Express: 2 meses (del 1 de julio al 31 de agosto).	*10,00€*	*9,00€*	*4,00€*
Temporada Anual (del 01 de enero al 31 de diciembre) - Cerramiento estable.	*42,00€*	*36,00€*	*15,00€*
PERIODOS ESPECIALES			
Etnosur (4 días)	*56,00€*		
Fiestas/ferias de las aldeas (€/m2/día)	*0,50€*		
Barra de 1 solo día	*14,00€*		

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

1.- Las cuotas resultantes se ingresarán en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las Entidades Financieras.

El ingreso de la presente Tasa se exigirá por autoliquidación.

Podrá solicitarse por el interesado-contribuyente el pago de la autoliquidación del siguiente modo, con los correspondientes intereses de demora:

Para solicitantes de temporada anual y temporada primavera-verano:

-20% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de mayo de la temporada autorizada.

-40% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano:

-30% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

-70% de la cuota mediante recibo domiciliado con fecha de vencimiento de 5 de septiembre de la temporada autorizada.

Para solicitantes de temporada verano-express y periodos especiales:

-100% de la cuota resultante en régimen de autoliquidación, debiendo realizarse el pago con carácter previo de la misma en el momento de presentar la solicitud.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada.

Cód. Validación: Z55HQSSDX49FKLM2N4TPJSZG6
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Las solicitudes de establecimientos de nueva apertura o en los que se produzca un cambio del titular, las tarifas se liquidarán proporcionalmente por periodos de meses completos, en función de la temporada que solicite el interesado.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Jaén, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

TERCERO- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organizacion Funcionamiento y Régimen Juridico de la Entidades Locales y.a reserva de los terminos que resulten de la aprobacion del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcala la Real, en fecha y firma electronica al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: Z55HQSSDX49FKLM2N4TPJSZG6
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5